

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se resuelve el concurso público para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación del alcantarillado de Aaiún, primera fase. zona Oeste.*

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre último para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación del alcantarillado de Aaiún, primera fase. zona Oeste.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la ejecución de las referidas obras a «Cubiertas y Tejados. S. A.», en el precio de tres millones cuarenta y siete mil una pesetas con cuarenta y seis céntimos (3.047.001,46 pesetas), quien habrá de realizarlas con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto aceptados en su proposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales de la leche higienizada en la Central Lechera de Granada (capital).*

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de modificación de los precios y márgenes comerciales, que por Orden de esta Presidencia de 12 de febrero de 1964 fueron aprobados para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital), elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la provincia, como consecuencia del acuerdo adoptado en su reunión del 30 de julio del presente año; de conformidad con la precitada propuesta y con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital), fueron aprobados por Orden de 12 de febrero de 1964, quedan modificados en la siguiente forma:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	6,00
Precio de compra al ganadero sobre muelle .....	6,30
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central .....	7,90
Sobre despacho .....	8,10
Al público en despacho .....	8,50
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central .....	7,70
En domicilio .....	7,90

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de noviembre de 1965

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Vigo (Pontevedra).*

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia de 8 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 169 del 15), por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Vigo (Pontevedra):

Vista la propuesta de modificación de aquéllos, elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Pontevedra, así como de establecimiento en Vigo del régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abasto público, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia;

Considerando la propuesta de referencia, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Vigo, adjudicada a «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.», fueron fijados en la Orden de esta Presidencia de 8 de julio de 1964, aprobando los siguientes:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	5,00
Precio de compra al ganadero en muelle central ...	5,30
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central .....	6,85
Sobre despacho .....	7,00
Al público en despacho .....	7,40
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central .....	6,65
En domicilio .....	6,80

Segundo.—En un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quedará establecida en Vigo la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años  
Madrid, 26 de noviembre de 1965

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se deniega a don Vicente Cervera Navarro la autorización solicitada para ubicar la Central Lechera, que tiene adjudicada en Valencia (capital), en el término municipal de Paiporta*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Vicente Cervera Navarro, el 29 de mayo de 1965, en solicitud de autorización para ubicar en el término municipal de Paiporta (Valencia), la Central Lechera que tiene concedida en Valencia (capital), por Orden de esta Presidencia de 20 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 26);

Vista, igualmente, la solicitud elevada a ambos Ministerios por el precitado concesionario, el 20 de septiembre de 1965, en súplica

alternativa de que, o se le tenga por cumplido en el requisito señalado por el apartado b) del artículo tercero de la mencionada Orden, o, en su defecto, se le prorogue el plazo que la misma señala hasta la resolución de la autorización solicitada:

Resultando que una de las bases de la repetida Orden resolutoria del concurso celebrado para la concesión de Centrales Lecheras en Valencia (capital), dispone terminantemente que los adjudicatarios presentarán el documento acreditativo de la adquisición y tenencia de terrenos en el término municipal de Valencia, para el establecimiento de la Central Lechera, en un plazo de cinco meses;

Resultando que no le ha sido posible al concesionario presentar dentro del plazo señalado dicho documento por hallarse pendiente de la presente resolución para adquirir unos terrenos en el término municipal de Paiporta, de los que tiene opción de compra;

Considerando que el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone:

«1. El Jefe de la Sección o Dependencia donde se inicie o en que se tramite cualquier expediente, bien por propia iniciativa o a instancia de los interesados, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde íntima conexión.

2. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.»;

Considerando que el segundo expediente guarda íntima conexión con el primero y que por tanto puede acumularse a éste;

Considerando que el incumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero b) no ha sido debido a causas imputables al concesionario;

Considerando que la concesión de una prórroga del plazo indicado en el apartado tercero b) de la Orden de 20 de abril de 1965, a favor de don Vicente Cervera Navarro, no perjudica a terceros;

Vista el acta de la sesión celebrada el 6 de julio de 1965 por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Valencia, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se deniega a don Vicente Cervera Navarro la autorización solicitada para ubicar la Central Lechera, que tiene adjudicada en Valencia (capital), en el término municipal de Paiporta (Valencia).

Segundo.—Se le concede una prórroga del plazo señalado en el apartado tercero b) de la Orden de esta Presidencia, de 20 de abril de 1965, de cuatro meses contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente, en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Valencia, el documento acreditativo de la adquisición y tenencia de terrenos en el término municipal de Valencia, para el establecimiento de la Central Lechera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se resuelve el concurso de Centrales Lecheras en Cáceres (capital).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado con fecha 13 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Cáceres para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital, habiéndose cumplido los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año, y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Cáceres y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Cáceres (capital), aprobando el establecimiento de una Central Lechera, con capacidad mínima de higienización diaria de 10.000 litros de leche, a favor de don Jacinto Rus Pérez.

Segundo.—El concesionario, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá:

a) En el plazo de diez días, y en virtud del apartado f) de la base quinta del concurso, constituir en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 25.000 pesetas como garantía de realización de la Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse su puesta en marcha. El incumplimiento de este re-

quisito se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas dentro del año 1966, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

Tercero.—Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera se solicitará de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite la idoneidad de sus instalaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Cuarto.—La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se le concede aprobación de modificaciones estatutarias a la Entidad de Seguros «Bilbao, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Bilbao, S. A.», domiciliada en la calle de Rodríguez Arias, número 15, en Bilbao, solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 31 de marzo del pasado año, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo la aprobación de las citadas modificaciones estatutarias y la aprobación asimismo de la documentación presentada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1965.—P. D. José R. Herrero Fontana

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1965 por la que se conceden a don José Pulido Romero, y para la bodega a instalar en Medellín (Badajoz), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 de noviembre de 1965, páginas 15807 y 15808, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, punto d), línea segunda, donde dice: «... Impuestos de Compensación de gravámenes...», debe decir: «... Impuesto de Compensación de gravámenes...».

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de octubre de 1965 por la que se conceden a la «Compañía Española de Alimentación Trevijano Hijo», de Logroño, los beneficios fiscales establecidos por la Ley 194/1963, de 23 de diciembre.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1965, página 15682, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, línea cuarta, donde dice: «... pudiera depender el incumplimiento...», debe decir: «... pudiera depender el cumplimiento...».